

**OBLIGACIONES FISCALES A  
CUMPLIR EN OCTUBRE DE 2019**

Octubre de 2019

Estimado cliente,

Como todos los trimestres, le recordamos las obligaciones fiscales a cumplir en el mes de octubre de 2019:

**A) PAGO DE RETENCIONES EFECTUADAS A TRABAJADORES Y COMISIONISTAS**

Todos los empresarios, sea cual fuere el sistema de determinación de beneficios al que se encuentren sujetos, efectuarán hasta el **21 de octubre de 2019** el pago de las retenciones practicadas al satisfacer sueldos, comisiones, etc. en el tercer trimestre del año 2019 (**16 de octubre de 2019, si se domicilia**). No obstante, las empresas con una facturación superior a 6.010.121,04 euros deben liquidar mensualmente estas retenciones.

**B) PAGO DEL IMPUESTO SOBRE EL VALOR AÑADIDO (I.V.A.)**

Todas las Empresas, naturales o jurídicas, cualquiera que sea el régimen fiscal a que se encuentren sujetas, salvo en los supuestos de Recargo de Equivalencia o Régimen Agrario, deberán ingresar las cuotas devengadas por el I.V.A. en el tercer trimestre del año 2019 y en plazo que expira el **21 de octubre de 2019**. Si la forma de pago es a través de **domiciliación** bancaria el plazo expira el **16 de octubre de 2019**. Las empresas con una facturación superior a 6.010.121,04 euros, o inscritas en el REDEME, deben liquidar mensualmente estas cuotas.

El Impuesto se ingresará de acuerdo con el sistema a que esté sujeta la empresa. Así, en el sistema ordinario se ingresará la diferencia entre el I.V.A. repercutido y el I.V.A. soportado en el trimestre; en el sistema simplificado (que es de aplicación, únicamente, a las actividades incluidas en la *Orden del Ministerio de Economía y Hacienda de 25 de noviembre de 2016, B.O.E. del 29 de noviembre*) se ingresará el tanto por ciento fijado para la actividad de que se trate calculando sobre la cantidad que resulte de la aplicación de los módulos.

En cuanto a la incidencia del régimen especial de criterio de caja, le recordamos, que aunque usted no éste incluido en este régimen, no podrá deducir las cantidades de IVA soportado que sus proveedores le hayan facturado hasta que no les hayan abonado la factura correspondiente. (En la factura deben de indicar que ha sido emitida bajo este régimen especial)



Los comerciantes minoristas sujetos obligatoriamente al sistema de recargo de equivalencia no tienen que efectuar declaración alguna por este tipo de operaciones, excepto los que comercien en artículos excluidos de tal sistema de equivalencia, que deberán ingresar el I.V.A. devengado de acuerdo con el sistema ordinario.

### **C) PAGO A CUENTA DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA DE LAS PERSONAS FÍSICAS DE 2019**

El pago se podrá hacer hasta el **21 de octubre de 2019**. Si la forma de pago es a través de **domiciliación** bancaria el plazo expira el **16 de octubre de 2019**.

**1.- Empresas sujetas a Estimación Directa Normal o Estimación Directa Simplificada.-** Efectuarán el pago del 20% del beneficio obtenido en el tercer trimestre de 2019. El beneficio se determinará por las reglas existentes al efecto, es decir, la diferencia entre los ingresos computables y los gastos de la actividad, pudiendo asimismo deducir la amortización.

**2.- Empresas sujetas a Estimación Objetiva por signos, índices o módulos.-** Este sistema afecta única y exclusivamente a las actividades determinadas en el artículo 95.6 del Reglamento del Impuesto sobre las Personas Físicas (*Real Decreto 439/2007 de 30 de marzo*).

Los límites serán 250.000 euros y 125.000 euros teniendo en cuenta que si se rebasa la cifra de 125.000 de facturación a clientes sujetos a IVA, se estaría excluido del sistema de “módulos” pasando a Directa Simplificada, en cuyo caso, deberán ponerse en contacto con nosotros.

Límites máximos	2016 a 2018	2019
Volumen rendimientos íntegros en año anterior. General	250.000 €	250.000 €
Volumen rendimientos íntegros en año anterior. Actividades agrícolas, forestales y ganaderas	250.000 €	250.000 €
Facturación a empresas y profesionales	125.000 €	125.000 €
Volumen de compras (sin incluir inversiones)	250.000 €	250.000 €
Retención facturas autónomos	1%	1%

Se satisfará como pago fraccionado el 4%, 3% o 2%, según el número de personal asalariado, de los rendimientos netos resultantes de los datos-base del primer día del año al que se refiere el ingreso.

### **D) PAGO DE RETENCIONES POR ARRENDAMIENTO DE INMUEBLES**

Las empresas que hayan efectuado retención sobre las rentas por alquileres de inmuebles satisfechas (19%) en el desarrollo de su actividad, deben ingresar la retención que corresponda al tercer trimestre de 2019 (modelo 115). Este ingreso debe realizarse hasta el **21 de octubre de 2019 (16 de octubre de 2019 si se domicilia)**



### **E) PAGO A CUENTA DEL IMPUESTO DE SOCIEDADES**

Las sociedades que hayan tenido en el ejercicio anterior un volumen de operaciones superior a 6.010.121,14 € teniendo beneficios o no y las sociedades que no lleguen a esa cifra pero en el IS del ejercicio anterior tengan cuota a pagar, en el mes de octubre deben liquidar el **segundo plazo** del pago a cuenta del Impuesto de Sociedades. Este ingreso debe realizarse hasta el **21 de octubre de 2019 (16 de octubre de 2019 si se domicilia)**

Como es habitual esta Oficina efectuará la liquidación precisa para el pago de las retenciones sobre sueldos indicadas en la letra A).

En cuanto a la liquidación del Impuesto sobre el Valor Añadido y pagos a cuenta del I.R.P.F., podemos ocuparnos de los mismos, a cuyo fin puede usted personarse en estas Oficinas con los datos establecidos en la hoja anexa de lunes a jueves de 8:30 a 13:30 y de 15:00 a 17:30 y los viernes de 8:30 a 14:30

**Rogamos no deje su visita para los últimos días.**

### **UTILIZACIÓN OBLIGADA DE LA COMUNICACIÓN POR INTERNET DE LAS DECLARACIONES FISCALES QUE EFECTÚAN LAS SOCIEDADES ANÓNIMAS O LIMITADAS**

Les recordamos que las Declaraciones Tributarias que efectúan las Sociedades deben hacerse necesariamente por vía telemática, a cuyo fin deberán proveerse de firma electrónica para realizar estas transacciones con Hacienda.

### **PAGO DE IMPUESTOS Y TASAS MUNICIPALES DEL AYUNTAMIENTO DE MADRID**

Desde el 1 de octubre de 2019 hasta el 2 de diciembre de 2019 se desarrolla el periodo voluntario de pago de:

- Impuesto sobre bienes muebles.
- Impuesto sobre actividades económicas.
- Tasa por prestación del servicio de gestión de residuos urbanos de actividades.



**TRABAJADORES AUTÓNOMOS**

Desde el 1 de enero de 2018 los trabajadores autónomos podrán cambiar cuatro veces al año la base por la que viniesen obligados a cotizar dentro de los límites máximos y mínimos aplicables en cada ejercicio, de acuerdo con los términos que reglamentariamente se establezcan.

Les recordamos que durante este trimestre (octubre-diciembre de 2019) podrán modificar su base de cotización teniendo efectos este cambio desde el 1 de enero de 2020.

Sin otro particular, quedamos a su completa disposición.

**GT asesoría de empresas, S.L.**



**Tercer Trimestre de 2019**

**EMPRESAS EN ESTIMACIÓN DIRECTA SIMPLIFICADA**

**Ingresos:**

Importe facturado en este período

**Gastos:**

- 1) Coste de personal:
- 2) Seguridad Social:
- 3) Compras:
- 4) Energía y agua:
- 5) Alquiler de locales:
- 6) Intereses, gastos financieros, primas de gastos:
- 7) Tributos no estatales:
- 8) Reparación, conservación:
- 9) Otros gastos derivados del ejercicio de la actividad:

Elementos del inmovilizado (edificios, instalaciones, mobiliario, enseres, maquinaria, elementos de transporte, equipos y programas informáticos, útiles y herramientas, otros elementos):

<u>Clase de elemento</u>	<u>Año de compra</u>	<u>Importe compra</u>

**EMPRESAS EN ESTIMACIÓN OBJETIVA POR SIGNOS, ÍNDICES O MÓDULOS E I.V.A. SIMPLIFICADO**

Datos a 1 de enero de 2019

- Personal asalariado:
- Personal no asalariado:
- Superficie local: \_\_\_\_\_ m2
- Otros módulos:

Los módulos de personal (asalariado y no asalariado) y superficie son de aplicación a prácticamente todas las actividades incluidas en el sistema. El resto de los módulos varían según las actividades. En caso de duda, llámenos.

**Elementos del inmovilizado (edificios, útiles y herramientas, equipos informáticos, elementos de transporte, otros elementos):**

<u>Clase de elemento</u>	<u>Año de compra</u>	<u>Importe compra</u>

Si su actividad está sujeta a retención en sus facturas emitidas a otras empresas, importe que le hayan retenido en el tercer trimestre de 2019: \_\_\_\_\_



**IMPUESTO SOBRE EL VALOR AÑADIDO (I.V.A.)**

**Régimen ordinario:**

- Importe repercutido de 1/7/19 a 30/9/19:
- Importe soportado en el trimestre:
- I.V.A. a compensar trimestre anterior:
- Adquisiciones intracomunitarias:
- Entregas intracomunitarias:

**Es preciso facilitar los datos con el mayor desglose, en cuanto a los tipos aplicados (4%, 10%, 21%) tanto en el I.V.A. soportado, como en el repercutido, desglosando bases y cuotas.**

**RETENCIONES PRACTICADAS EN ARRENDAMIENTOS**

- Bases tercer trimestre:
- Retención:

